

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Universidad Federico Henríquez y Carvajal, (UFHC), queda autorizada a expedir títulos académicos de LICENCIATURA EN ENFERMERIA, en adición a los descritos en el Decreto No.57-91, de fecha 12 de febrero de 1991.

Artículo 2.- La Universidad de la Tercera Edad, (UTE) queda autorizada a expedir títulos académicos de LICENCIADO DE CONTADURIA PUBLICA, en adición a los descritos en el Decreto No.56-92, de fecha 26 de febrero de 1992.

Artículo 3.- Envíese al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 147-96 que autoriza a la Universidad Experimental Félix Adam, a expedir títulos académicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 147-96

CONSIDERANDO: Que la Fundación de Profesores para la Paz Mundial (FUNDAPAZ), ha solicitado al Poder Ejecutivo autorización para establecer un centro de educación superior en la ciudad de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que la Fundación de Profesores para la Paz Mundial (FUNDAPAZ), es una entidad sin fines de lucro y que fue incorporada mediante el Decreto No.219-91 de fecha 4 de junio de 1991.

CONSIDERANDO: Que dicha fundación cuenta con los recursos físicos, el personal calificado y las reglamentaciones académicas y administrativas necesarias para operar con éxito un centro universitario.

CONSIDERANDO: Que la población adulta necesita alternativas específicas de formación y capacitación adecuadas, en términos metodológicos.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), opinó en favor de que el Poder Ejecutivo acogiera la solicitud de la Fundación de Profesores para la Paz Mundial, (FUNDAPAZ), para la apertura de la Universidad Experimental Félix Adam (UNEFA), y que ésta pueda dentro del ámbito del presente Decreto, expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales y autónomas de igual categoría.

VISTA la Ley No.273 del 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No.236 de fecha de 23 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento de las entidades universitarias y de estudios superiores.

VISTO el Decreto No.1255 de fecha 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior, (CONES) y establece el Reglamento para la Educación Superior Privada.

VISTA la opinión del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Universidad Experimental Félix Adam (UNEFA), que tendrá sede en la ciudad de Santo Domingo, patrocinada por la Fundación de Profesores para la Paz Mundial, la cual está debidamente incorporada mediante el Decreto No.219-91 de fecha 4 de junio de 1991, queda facultada para impartir docencia y expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales de igual categoría, dentro de los límites del presente Decreto.

Artículo 2.- La Universidad Experimental Félix Adam (UNEFA), gozará en lo adelante de personalidad jurídica y podrá expedir títulos académicos en el nivel de Técnico Superior y la Licenciatura para las siguientes carreras:

A Nivel Técnico:

- 1.- Conservación de los Recursos Naturales y Medio Ambiente
- 2.- Administración de Empresas
- 3.- Mercadotecnia

A Nivel de Licenciatura:

- 1.- Conservación de los Recursos Naturales y Medio Ambiente

- 2.- Administración de Empresas
- 3.- Mercadotecnia
- 4.- Derecho

Artículo 3.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto No.1255 de fecha 25 de julio del 1983, la Universidad Experimental Felix Adam (UNEFA), requerirá la autorización expresa del Poder Ejecutivo para:

- a) Modificar la localización geográfica de la institución y crear extensiones o recintos nuevos.
- b) Impartir docencia y otorgar títulos en carreras diferentes a las especificadas en el presente Decreto.
- c) Modificar los estatutos del centro académico.

Artículo 4.- Envíese al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 148-96 que declara "Puerto Internacional" la Ensenada Cabeza de Toro durante el periodo del 1 al 8 de junio del presente año, con motivo de la celebración del XXX Torneo Internacional de Pesca de Cabeza de Toro.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 148-96

CONSIDERANDO: Que del 1ro. al 8 de junio del presente año, el Club Náutico de Santo Domingo, Inc., y la Asociación Internacional de Torneos de Pescadores se proponen llevar a cabo el XXX Torneo Internacional de Pesca de Cabeza de Toro.